



Asamblea General

Distr. general
5 de septiembre de 2012

Español, inglés y francés solamente

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

**Exposición escrita* presentada por France Libertés:
Fondation Danielle Mitterrand, la Society for Threatened
Peoples, organizaciones no gubernamentales reconocidas
como entidades consultivas especiales, el Mouvement contre
le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organización no
gubernamental reconocida en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 2012]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la organización(es) no gubernamental(es).

Derechos des los pueblos indígenas y las grandes presas – el caso de Brasil**

Recordatorio del precedente estado de los derechos de los pueblos autóctonos de Brasil

En la decimonovena sesión del Consejo de los Derechos Humanos, nosotros alertamos a dicho Congreso sobre el hecho que el Estado brasileño no estaba respetando los derechos de los pueblos autóctonos ya garantizados por la Convención n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos autóctonos, en particular la implementación de estrategias energéticas en el Amazonas. En efecto, la construcción de numerosas presas hidroeléctricas, entre las cuales la emblemática Belo Monte, así como el laxismo hacia su código forestal amenazan las formas de vida de numerosos pueblos autóctonos que denuncian la falta de consulta.

En varias ocasiones el Instituto Brasileño del Medioambiente, por el Ministerio Público Federal, la Corte Suprema de Brasil, James Anaya Relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos autóctonos, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos¹, y finalmente la Justicia Federal de la región del Pará le han recordado a Brasil sus obligaciones.

En respuesta a estas acciones, « La presidenta de Brasil, la Señora Dilma Rouseff, decidió suspender las relaciones de su gobierno con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados americanos (OEA)»² sacando a su embajador y no participando a la audiencia fijada por la OEA en Washington el 27 de octubre 2011. Bajo la presión del Secretario General de la OEA, la Comisión modificó las medidas conservatorias de este caso y dejó de exigir a Brasil que el proyecto fuera suspendido³.

El Procurador General de la Unión en Brasil depositó un proceso administrativo en contra de los procuradores federales y obtuvo el 9 de noviembre 2011 una revisión del primer juicio federal del 27 de septiembre 2011 que había ordenado la suspensión de las obras.

Agravación en 2012 del no respeto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas de Brasil

Dos eventos en 2012 dejaron entrever la esperanza de que Brasil se sometiera a sus obligaciones constitucionales e internacionales.

En marzo 2012, el OIT pidió a Brasil “tomar las medidas necesarias para consultar a los pueblos autóctonos afectados por la construcción de la fábrica hidroeléctrica de Belo Monte, ya que esta conlleva el riesgo de efectos irreversibles (artículos 6 y 15 de la Convención)” y de “transmitir los informes sobre los avances de los procesos en curso frente a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y frente al Tribunal Federal del Pará”

** Planète Amazone, Amazon Watch, ICRA (International Commission on the Rights of Aboriginal peoples), las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.

¹ Medida preventiva de la CIDH: MC 382/10.

² « Brasil suspende relaciones con la Comisión interamericana de los derechos Humanos», Centro de Estudios interamericanos(05 mayo 2011).

³ Amnesty International-Rapport 2012.

Paralelamente, en Brasil, el Tribunal regional federal de la primera región (TRF1) anunció el 14 de agosto 2012⁴ haber “ordenado la suspensión de las obras ya que los indígenas no habían sido consultados previo al inicio de la construcción” en el curso del juicio solicitado por el Ministerio Público Federal del Pará ocurrido el día antes. “En 2005, cuando el Parlamento brasileño⁵ aprobó dichas obras, exigió un estudio del impacto sobre el medio ambiente posterior al lanzamiento de las obras y no previo como lo ordena la ley” subrayó el tribunal.

Pero las acciones realizadas por el Gobierno brasileño estos últimos meses parecen demostrar una voluntad de liberarse de toda limitación ligada con los derechos territoriales indígenas inscritos en la Constitución de 1988, y se espera que el consorcio público Norte Energía, a cargo de las obras, recurra en fallo del último juicio federal.

En mayo 2012, el Gobierno brasileño dio su acuerdo, después de 12 vetos y 31 enmiendas a la ley que apunta reformar el Código forestal de 1965. Esta ley fue aprobada por el Congreso en abril 2012 y esta aun en espera de ser aprobada por el Senado.

Si la exigencia de preservar intactos hasta el 80% de los bosques de las grandes propiedades del Amazonas y el 20% en bosques tropicales ha sido mantenida por el Gobierno, este último ha aceptado tener más flexibilidad con los pequeños propietarios, al no aplicar ninguna barrera para vigilar el inicio de una deforestación. Esta medida es ambigua y peligrosa ya que grandes empresas agrícolas pueden comprar las tierras, revenderlas una por una a los pequeños propietarios que representan el cuarto de las explotaciones agrícolas. Así, la deforestación se puede realizar en detrimento de la ley.

Esta deforestación afecta de diferentes maneras a los pueblos indígenas. Talar los bosques para el provecho de cultivos intensivos destruye el hábitat y los recursos alimentarios de estos pueblos. Ellos se ven expulsados de sus tierras con violencia. El ejemplo de los Guaranis de Laranjeira Nanderu o de Apyka es emblemático puesto que hoy en día muchos de ellos viven en campamentos improvisados al borde de las carreteras, después de presenciar el incendio de sus viviendas y a hombres armados disparar sobre los miembros de su comunidad para poder recuperar sus tierras.

Esta situación se torna cada vez más preocupante ya que una orden publicada el 17 de julio 2012 anula los derechos territoriales de los pueblos autóctonos de Brasil y detiene la demarcación de los territorios indígenas iniciada en 1989 que dista de haber sido terminada. Esta demarcación inscrita en la Constitución de 1988, permite reconocer los derechos inalienables de los territorios indígenas.

Una vez adquirida, la demarcación acuerda a las comunidades indígenas el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos. Es también expresamente mencionado que las tierras de los pueblos autóctonos son inalienables, que no se puede disponer de ellas y que no pueden ser sujetas a una ley de prescripción. El territorio es declarado propiedad de la Unión y el gobierno federal tiene la responsabilidad de delimitar, proteger y respetar todas sus propiedades (art 231). Este artículo muestra que se toman en consideración los principios enunciados por la Convención 169 (OIT).

La orden 303 publicada en el Diario Oficial el 17 de julio 2012 prevé al contrario que “el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos que existen en territorio indígena, puede ser relativizado cada vez que exista un interés público de la Unión”.

⁴ AFP, 14 agosto 2012 à 23:59.

⁵ Decreto legislativo 788/2005.

Esta orden es el resultado de un lobby de la agrobusiness apoyada por parlamentarios y senadores que pedían el consenso por votación de la propuesta de enmienda constitucional⁶ que prevé la transferencia de competencias del Gobierno al Congreso nacional.

La orden 303 responde así a los anhelados deseos de la Confederación Nacional de la Agricultura y de la Federación de la Agricultura y Ganadería de Mato Grosso do Sul. Pero responde también a las expectativas de la administración brasileña que busca extraer numerosos minerales presentes en el Amazonas. Las presas construidas en los ríos del Amazonas proporcionarán la electricidad necesaria a la explotación de estas minas. 21 presas están planificadas de aquí a 2020. La transformación de los ríos en vías navegables reducirá los costos de transporte hacia los puertos de escala. Solo que estos depósitos minerales y estos ríos se encuentran en su mayoría sobre territorios indígenas.

En consecuencia, el procurador del Estado de Mato Grosso do Sul declaró que los estudios de demarcación de las tierras indígenas debían rehacerse, con la participación del gobierno local, que “es necesario anular lo que se ha realizado y recomenzar desde el inicio, modificando los grupos técnicos”.⁷

Si ponemos en perspectiva el trabajo incesante de reivindicación y las campañas internacionales llevadas a cabo desde hace 20 años por los líderes autóctonos como el cacique Raoni Metuktire-Kayapo o los voceros Guarani-Kaiowá, para obtener la demarcación y homologación de sus tierras ancestrales, podemos imaginar el desasosiego que causará esta ordenanza en estas poblaciones. La demarcación del territorio de los Kayapo iniciada en 1994 sigue aun incompleta: la zona de Kapot Nhinore identificada apenas en 2010 sigue en suspenso en lo que concierne su homologación. Considerando esta nueva ordenanza, el pueblo Kayapo descubre hoy que se tiene que empezar todo nuevamente. Y esta situación es solo un ejemplo de las múltiples reivindicaciones de los pueblos autóctonos del Brasil.

Así, esos pueblos ven sus derechos territoriales y sus derechos de reserva de uso a través de una consultoría libre e informada, particularmente violados por el Estado brasileño.

Recomendaciones

Los pueblos autóctonos de Brasil, cuyos derechos están siendo amenazados por la nueva legislación brasileña, relevados por nuestras organizaciones, piden que el Estado brasileño:

- respete las recomendaciones de la OIT concerniente al derecho a un consentimiento libre y lúcido de los pueblos indígenas afectados por proyectos industriales o agrícolas, luego transmita las informaciones sobre los resultados de los procedimientos en curso ante la CIDH y ante el Tribunal Federal de Pará;
- renuncie a adoptar un nuevo Código forestal que abra la puerta a una apropiación ilegítima de las tierras indígenas y que amenace el ecosistema del Amazonas;
- abrogue la orden 303 que va contra los derechos territoriales inalienables de los pueblos autóctonos adquiridos por la constitución de 1988;
- retome y termine la demarcación de territorios indígenas iniciadas en 1989.

⁶ (PEC 215/2000).

⁷ «Quase três décadas após queda do regime militar povos indígenas ganham o seu AI-5, denuncia indigenista», Segunda, 23 de julho de 2012, Instituto Humanitas Unisinos.